



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 28 NOV 2023

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 206/2020 Letra: TCP-PR, caratulado: "*DENUNCIA S/LIQUIDACIÓN HABERES PASIVOS PRESENTADA POR SRES. CASSINO, RAJHA, WILDER, RECABAL ANDRADE Y CRINITI*" y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron a raíz de una denuncia presentada ante este Tribunal de Cuentas desde el correo electrónico f.recabal@cpsptf.gob.ar con el asunto: "*PRESENTACIÓN DE DENUNCIA – ADVIERTE IRREGULARIDAD – PONE EN CONOCIMIENTO – SOLICITA INTERVENCIÓN*".

Que por Resolución Plenaria N° 24/2021, se dispuso el inicio de una Investigación Especial en el marco de la Resolución Plenaria N.º 363/2015, con el objeto de que se investigue el pago de los haberes del mes de septiembre/2020 de la Caja de Previsión Social, correspondiente a los beneficiarios pasivos de dicho ente.

Que el día 21 de diciembre de 2021 mediante Resolución Plenaria 387/2021 se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber al Presidente de la Caja de Previsión Social, C.P. Leonardo GÓMEZ, que deberá proceder al recupero de las sumas equivalentes a PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON 75/100 (\$186.771,75), expuestas en el Informe Contable N.º 454/2021 Letra: TCP-CPSPTF. **ARTÍCULO 4º.-** Recomendar al Presidente de la Caja de Previsión Social, C.P. Leonardo GÓMEZ, que en el futuro deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos administrativos establecidos para el pago de jubilaciones y pensiones, debiendo tener presente para ello, una antelación suficiente con el objeto de evitar inconvenientes en la tramitación.

ARTÍCULO 5º.- Dar por concluida la Investigación Especial ordenada por la

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

Resolución Plenaria N.º 24/2021, tramitada en el Expediente N.º 206/2020, Letra: TCP-PR, caratulado: 'DENUNCIA S/ LIQUIDACIÓN HABERES PASIVOS PRESENTADA POR SRES. CASSINO, RAJHA, WILDER, RECABAL ANDRADE Y CRINITI'. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos. **ARTÍCULO 6º.-** Encomendar a la Secretaría Contable el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3º. **ARTÍCULO 7º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia C.P. Leonardo GÓMEZ. **ARTÍCULO 8º.-** Notificar en este Organismo al Secretario Legal a/c Pablo E. GENNARO y por su intermedio a los abogados dictaminantes; y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITÍA con remisión de las actuaciones y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente (...)"

Que en consecuencia el día 2 de febrero de 2023 se emite la Resolución Plenaria N.º 19/2023 que en su parte pertinente resuelve: "(...) **ARTÍCULO 2º.-** Encomendar a través de la Secretaría Legal el seguimiento del Expediente Judicial N.º 28803, Año 2022 caratulado: 'Caja de Previsión de la Provincia de Tierra del Fuego AelAS c/ BEE VAINI Aymara Aylen s/ COBRO DE PESOS' en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N.º 2 - D.J.S., debiendo informar al Cuerpo Plenario de Miembros el estado del mismo cada tres meses. **ARTÍCULO 3º.-** Notificar para su conocimiento al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego Señor Carlos Alejandro IOMMI. **ARTÍCULO 4º.-** Notificar en la sede de este Organismo al Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO con remisión de las actuaciones del Visto, al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaria Contable C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio a los Auditores Fiscales intervinientes (...)"

Que mediante Cedula de Notificación N.º 026/2023 el día 3 de febrero de 2023 se notificó al Sr. Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego Señor Carlos Alejandro IOMMI del acto administrativo precedentemente mencionado.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

Que a fs. 245/246 obra el Informe Legal N.º 136/2023 Letra: T.C.P.- S. suscripto por el letrado Esteban Vicente BERNAL que luego de efectuar el análisis pertinente concluye: "(...) *Atento al estado procesal del Expediente Judicial N° 28803, Año 2022, se sugiere continuar con el seguimiento del mismo, debiéndose informar al Cuerpo Plenario de miembros el estado del mismo cada tres meses (...)*"

Que mediante Nota Interna N.º 1438/2023 Letra: T.C.P.- S.L. el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO eleva las actuaciones al Vocal Legal en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, compartiendo el informe legal *ut- supra* mencionado.

Que nuevamente fueron giradas las actuaciones a la Secretaría Legal, emitiéndose el Informe Legal N.º 242/2023 Letra: T.C.P.- S. suscripto por el letrado Esteban Vicente BERNAL, quien luego de un *racconto* de los antecedentes y el correspondiente análisis concluye que: "(...) *Atento al análisis de lo actuado a la fecha en el Expediente Judicial N° 28803, Año 2022, caratulado: 'Caja de Previsión de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS c/ BEE VAINI Aylen s/ COBRO DE PESOS', a criterio del suscripto, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego ha interpuesto en debido tiempo y forma demanda de COBRO DE PESOS contra Aymara Aylen BEE VAINI, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N° 147, Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero.*

Se ha dictado Sentencia definitiva haciendo lugar a la demanda interpuesta por la Caja de Previsión Social de TDF.

Se ordenó librar transferencia de la cuenta de autos a la cuenta denunciada por la suma de Pesos Noventa y cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Diecisiete Centavos (\$ 94.794,17) a favor de la Caja de Previsión social de TDF, CUIT N° 307154445839, en concepto de a cuenta de futuras liquidaciones.

A la fecha quedaría pendiente el traslado de la liquidación

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

practicada por la parte Caja de Previsión Social de la Provincia de TDF.

Teniendo en cuenta el principio de eficacia contemplado en el artículo 21 de la Ley provincial N° 141, el suscripto entiende que debería considerarse debidamente cumplimentado el objeto del seguimiento del Expediente Judicial N° 28803, ordenado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria 19/2023.

En consecuencia, de coincidir el Cuerpo Plenario de Miembros con lo expuesto -salvo mejor y elevado criterio-, se sugiere dar por concluidas las presentes actuaciones, procediéndose a su archivo.

En mérito de las consideraciones vertidas se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite, con un total de 250 fojas, incluyendo el presente Informe Legal (...)”

Que mediante Nota Interna N.º 2523/2023 Letra: T.C.P.- S.L. el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO eleva nuevamente las actuaciones al Vocal Legal en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, compartiendo el informe legal precedente y señalando que: “(...) se sugiere tener por cumplido el seguimiento encomendado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N.º 19/2023 y, en consecuencia, proceder al archivo de las presentes actuaciones (...)”

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos vertidos en el Informe Legal N° 242/2023 Letra: TCP- S. correspondiendo dar por concluidas las presentes actuaciones, procediendo al archivo de las mismas.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1º y 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 242/2023 Letra: T.C.P. - S. que forman parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente, al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego C.P. Roberto Fermín BOGARÍN.

ARTÍCULO 4º.- Notificar en este Organismo al Secretario Legal a/c Pablo E. GENNARO, con remisión de las actuaciones para su conocimiento previo a su archivo y por su intermedio al letrado dictaminante; y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS y por su intermedio a los Auditores Fiscales intervinientes.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 275 /2023.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Informe Legal N° 242/2023

Letra: T.C.P. - S.

Cde.: Expte. N° 206/2020

Letra T.C.P. - PR.

Ushuaia, 25 de octubre de 2023

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A CARGO

Dr. Pablo Esteban GENNARO

Viene a esta área de Sumarios e Informaciones Sumarias el expediente del corresponde caratulado: "*DENUNCIA S/ LIQUIDACIÓN HABERES PASIVOS PRESENTADA POR SRES. CASSINO, RAJHA, WILDER, RECABAL ANDRADE Y CRINITI*", en el marco del seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 19/2023.

ANTECEDENTES

Por la referida Resolución Plenaria N° 19/2023, del 2 de febrero de 2023, obrante a fs. 240/241, se resolvió: "*ARTÍCULO 2°- Encomendar a través de la Secretaría Legal el seguimiento del Expediente Judicial N° 28803, Año 2022, caratulado: 'Caja de Previsión de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS c/ BEE VAINI Aymara Aylen s/ COBRO DE PESOS' en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 - D.J.S., debiendo informar al Cuerpo Plenario de Miembros el estado del mismo cada tres meses*".

ANALISIS

En ese orden a fs. 245/246 obra el Informe Legal N° 136/2023 Letra: TCP - S, del 27 de junio de 2023, por el cual se informó que el suscripto accedió al referido Expediente Judicial N° 28803, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 - D.J.S., a través del Sistema de gestión del Poder Judicial de Tierra de Fuego (KAYEN).

En el referido Informe Legal se comunicó en primer lugar, que pudo corroborarse que la parte Demandada Aymara Aylen BEE VAINI con el patrocinio letrado del Dr. Félix Alberto SANTAMARÍA, planteó como defensa la incompetencia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 - D.J.S., planteo que fue rechazado por Sentencia del 29 de marzo de 2023, declarando la competencia del Juzgado Civil y Comercial N° 2 - D.J.S. para entender en el proceso.

En segundo lugar se informó que el 14 de junio de 2023 a las 08:30 hs. se llevó a cabo la audiencia única fijada en los autos referidos, no llegando las partes a un acuerdo que ponga fin al litigio, por lo que las partes presentes en la audiencia celebrada, ratificaron sus escritos de demanda y contestación respectivamente, procediéndose a fijar el objeto del proceso, el cual quedará establecido en un pretensión tendiente a que se dicte una sentencia que condene a abonar a la accionada la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuarenta con 11/100 (\$ 41.340,11) con más los intereses y costas del proceso, siendo la causal el cobro indebido de la suma reclamada a favor de la accionada como única heredera de quien en vida fuera don Fernando Mario BEE.-

Dicha pretensión fue controvertida por la demandada quien al momento de contestar demanda interpuso excepción de incompetencia -rechazada a fs. 40/41- y consentida por las partes, y además sostuvo que los montos que percibió



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

fue con total buena fe y al no haber existido dolo en la percepción de la liquidación final por la muerte de su progenitor no corresponde su devolución.

Acto seguido y examinadas las constancias de autos y el objeto fijado en el proceso se resolvió proveer las pruebas ofrecidas por su orden.

Finalmente, como últimas medidas ordenadas constan un Oficio al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego y otro al Correo Oficial de la República Argentina S.A., ambos librados el 26 de junio de 2023.

Como conclusión y atento al estado procesal del Expediente Judicial N° 28803, Año 2022, el suscripto sugirió continuar con el seguimiento del mismo, debiéndose informar al Cuerpo Plenario de Miembros el estado del mismo cada tres meses.

A los fines de dar continuidad al seguimiento, el suscripto accedió nuevamente al referido Expediente Judicial N° 28803, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2 - D.J.S., a través del Sistema de gestión del Poder Judicial de Tierra de Fuego (KAYEN), pudiendo corroborar que en el mes de agosto de 2023 se dictó Sentencia definitiva por la cual se hizo lugar a la demanda interpuesta por la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO AeIAS y, en consecuencia, se condenó a la Demandada, Sra. Aymara Ayelen BEE VAIL a abonar a la actora la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Trescientos Cuarenta con 11/100 (\$ 41.340,11) con más los intereses que deberán ser calculados conforme a lo indicado en el considerando 7, en el plazo previsto en el considerando 8.

La referida Sentencia Judicial fue notificada al Dr. SANTAMARIA, FÉLIX ALBERTO, abogado patrocinante de la accionada, por Cédula de Notificación N° 129302, el 1 de septiembre de 2023.

La parte Demandada interpuso Recurso de Apelación, formulando protesta de Casación y Reserva del Caso Federal.

Por proveído de septiembre de 2023, conforme lo dispuesto en el artículo 272.2 del CPCCLRyM, 3° párrafo, se desestimó el recurso apelación efectuado por la parte demandada (Dr. SANTAMARIA).

Por el mismo proveído se agregó el comprobante de transferencia bancaria que se acompañó y se hizo saber a la actora que deberá practicar nueva liquidación desde la fecha de mora indicada en la sentencia definitiva obrante a fs. 63/67 y contemplando el pago efectuado por la parte demandada a fs. 72/73.

En ese marco la parte actora practicó nueva liquidación conforme a lo dispuesto mediante despacho de fecha 26-0923.

Por proveído de octubre de 2023 se ordenó dar traslado de la liquidación practicada por el término de Ley (Conf. Art. 438.2 del CPCCLRyM).

Asimismo, se ordenó librar transferencia de la cuenta de autos a la cuenta denunciada por la suma de Pesos Noventa y cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Diecisiete Centavos (\$ 94.749,17) a favor de la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE TDF, CUIT N° 307154445839, en concepto de a cuenta de futuras liquidaciones.



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Por Cédula de Notificación N° 135650, el 11 de octubre de 2023, se hizo saber al abogado patrocinante de la demanda, Dr. SANTAMARIA, FELIX ALBERTO, que en los autos caratulados "*Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS c/ BEE VAINI Aymara Aylen s/ COBRO DE PESOS*", se han dictado las siguientes Resoluciones: 1) Traslado de Liquidación Transferencia. Fecha 10/10/2023 y 2) Practica nueva liquidación. Advierte. Se libre Oficio. Fecha 10/10/202.

CONCLUSION

Atento al análisis de lo actuado a la fecha en el Expediente Judicial N° 28803, Año 2022, caratulado: "*Caja de Previsión de la Provincia de Tierra del Fuego AeIAS c/ BEE VAINI Aylen s/ COBRO DE PESOS*", a criterio del suscripto, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego ha interpuesto en debido tiempo y forma demanda de COBRO DE PESOS contra Aymara Aylen BEE VAINI, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido en la Ley N° 147, Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero.

Se ha dictado Sentencia definitiva haciendo lugar a la demanda interpuesta por la Caja de Previsión Social de TDF.

Se ordenó librar transferencia de la cuenta de autos a la cuenta denunciada por la suma de Pesos Noventa y cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Diecisiete Centavos (\$ 94.749,17) a favor de la Caja de Previsión social de TDF, CUIT N° 307154445839, en concepto de a cuenta de futuras liquidaciones.

A la fecha quedaría pendiente el traslado de la liquidación practicada por la parte Caja de Previsión Social de la Provincia de TDF.

Teniendo en cuenta el principio de eficacia contemplado en el artículo 21 de la Ley provincial N° 141, el suscripto entiende que debería considerarse debidamente cumplimentado el objeto del seguimiento del Expediente Judicial N° 28803, ordenado por el artículo 2° de la Resolución Plenaria 19/2023.

En consecuencia, de coincidir el Cuerpo Plenario de Miembros con lo expuesto -salvo mejor y elevado criterio-, se sugiere dar por concluidas las presentes actuaciones, procediéndose a su archivo.

En mérito de las consideraciones vertidas se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite, con un total de 250 fojas, incluyendo el presente Informe Legal.

Por lo tanto, se eleva el Expediente del corresponde para la prosecución del trámite.


Esteban Vicente BERNAL
Abogado
Mat. Prov. N° 680 C.P.A.U. - TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Hecho todo conforme,
y se eleva para continuidad del trámite.
29/07/2023.*

Dr. Luis Mario GRASSO
Abogado
Mat. N° 710 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia